

NEYDA NARANJO BALTAZAR SECRETARIA DE CULTURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1o. PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 4 NOVENO PÁRRAFO, 40, 42 FRACCIÓN I, 43, 44 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS; 37, 71 APARTADO XLII Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 17, 36 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 7, 10, 13, 27 FRACCIÓN IV, 27 BIS, 34, 35 FRACCIÓN III, 50, 51, 73 Y 75 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 79 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 10, 12 Y 20 DE LA LEY DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; 5 Y 69 FRACCIÓN I; 5 DE LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 10, 12 Y 13 FRACCIONES I, VI Y XXXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, determina que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales en los términos que establezca la normatividad de cada programa; el artículo 53 fracción VI establece la facultad del Sistema Estatal de Desarrollo Social para Vigilar y asegurar que los recursos asignados para el desarrollo social sean ejercidos con honradez, oportunidad, transparencia y equidad, los cuales deberán entregarse de acuerdo a las reglas de operación previamente publicadas en el Periódico Oficial de manera directa mediante cheque, transferencia bancaria, vales o en su caso en especie, y que la entrega no se realizará con dinero efectivo, salvo en aquellas localidades que no cuenten con servicios bancarios, garantizando la rendición de cuentas de las políticas públicas de Desarrollo Social.

SEGUNDO. Que, la entrega de las ayudas sociales debe verificarse en un marco de total transparencia y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 53, fracción VI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, asegurando con ello, que la aplicación de los recursos se realice con eficacia, eficiencia, economía, y honradez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL 2025

ÚNICO. - De las Reglas de Operación del Programa para la Transformación Artística y Cultural 2025, se REFORMA el numeral 7, y el Diagrama de Flujo para quedar como sigue:

7. ...

Las ayudas sociales se entregarán a través de transferencia electrónica y en una sola exhibición a las personas beneficiarias del Programa para la Transformación Artística y Cultural 2025, de acuerdo al presupuesto asignado al programa para el ejercicio 2025, y estará sujeta a disponibilidad presupuestaria y financiera.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las disposiciones legales que se opongan al presente acuerdo.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADAS EN VIADUCTO RÍO DE LAS AVENIDAS NÚMERO 200, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42060, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025.

MTRA. NEYDA NARANJO BALTAZAR
SECRETARIA DE CULTURA DE HIDALGO
RÚBRICA

Diagrama de Flujo del Programa para la Transformación Artística y Cultural 2025.

